

Dr^a Daniela Costa
CC RUP- Asociación para el Consejo Consultivo
para las Regiones Ultraperiféricas para la Pesca y Otros
Grupos de Interés
Rua de São Paulo, 3
9760-540 Praia da Vitória

Asunto: Reembolso de los gastos de viaje de los miembros de las Regiones Ultraperiféricas

Estimada Sra. Dra. Daniela Costa:

En el marco de nuestros servicios de certificación de los gastos del CC RUP, usted nos pidió que realizáramos una valoración sobre el asunto que figura en el epígrafe.

Según el Anexo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones, denominado "*Work Programme CC RUP*", las políticas de gestión del Consejo deben ser coherentes con los principios de buena gobernanza, teniendo en cuenta las peculiaridades regionales. Sin perjuicio del límite presupuestario establecido, pensamos que se deben adoptar políticas de racionalidad económica, y que por consiguiente reduzcan los costes de la actividad.

El modelo de prestación a la movilidad social, regulado por el Decreto-Ley nº 41/2015, de 24 de marzo, "persigue objetivos de cohesión social y territorial, en cumplimiento de la legislación aplicable de la Unión Europea, logrando al mismo tiempo beneficios de eficiencia funcional y reduciendo los costes públicos".

Por otra parte, no se debe llegar inmediatamente a la conclusión de que la imputabilidad de los gastos de transporte aéreo, según el Acuerdo sobre Subvenciones, debe recaer en la parte [del transporte] no reembolsable, en la medida en que la concesión de la prestación de movilidad social debe cumplir determinadas condiciones y depender de una solicitud del beneficiario. Es decir, puede haber motivos para no aplicar la subvención o para no presentar la solicitud.

Salvo parecer en otro sentido, debemos considerar como gastos elegibles los no reembolsables como los de transporte aéreo en el ámbito de la prestación de movilidad social existente, a no ser que exista un motivo justificado a favor de la no aplicación de dicha subvención de movilidad social.

Muchas gracias por el tiempo dedicado a la presente.

8 de septiembre de 2021

R. Cordeiro & Associados, SROC, Lda.

Representada por

(firma ilegible)

Rúben Mota Cordeiro, Auditor nº 1670